

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00276 00

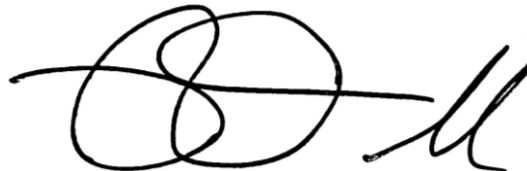
Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante¹ cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos como son: primas, cesantías y otros que devengue el ejecutado **William Mejía Bernal** en el **CONSORCIO INTERVIALSUR**.

Oficiese a la sección de Pagaduría de dicha dependencia, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593, numeral 4, inciso 1º *ibídem*, para que proceda a retener la proporción correspondiente atendiendo lo normado en el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo, y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Limítese la medida a la suma de **\$259.000.000,00.**

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb8fd6337a2ad819cf5e2efea7921c81e862414c12e26f156193c3cf88cf3c**

Documento generado en 15/05/2023 11:30:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "03SolicitudAmpliaciónMedidasCautelares".